

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL
DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE PRIVACIÓN DE PATRÍA
POTESTAD DE MARÍA CATALINA RODRIGUEZ DUARTE EN CONTRA DE
LUIS FERNANDO CONTRERAS FLOREZ.**

Ref.: PRIVACIÓN DE PATRÍA POTESTAD
Radicación: 110013110014-2021-00480-00
Fecha: 31 de enero de 2023
Hora de inicio: 10:39 A.M.
Hora de terminación: 12:12 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y treinta y nueve minutos de la mañana (10:39 A.M.), del día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 372 del Código General Del Proceso, programada dentro del proceso de PRIVACIÓN DE PATRÍA POTESTAD promovido por MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ DUARTE en contra de LUIS FERNANDO CONTRERAS FLÓREZ, radicado bajo el número 2021-00480, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ DUARTE al correo electrónico katha1430@hotmail.com
- El doctor JOSE GUILLERMO ARÉVALO LEÓN al correo electrónico abogadosarevalo@gmail.com

- El señor LUIS FERNANDO CONTRERAS FLÓREZ al correo electrónico grifico@hotmail.com
- El doctor WILLIAM FERNANDO ROA JAIMES al correo electrónico abogadospoli@gmail.com
- La doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ nancy.alfonso@icbf.gov.co
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: La señora MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ DUARTE, el doctor JOSE GUILLERMO AREVALO LEÓN, el señor LUIS FERNANDO CONTRERAS FLÓREZ, el doctor WILLIAM FERNANDO ROA JAIMES, la Defensora de familia NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ, el doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ.

CONCILIACION

Se aclara que al pretenderse en este caso la privación de los derechos de patria potestad al padre, y al ser un asunto atinente al estado civil, no es susceptible de conciliación, de allí que se declara fallida la misma.

INTERROGATORIOS

Seguidamente las partes, señora MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ DUARTE y señor LUIS FERNANDO CONTRERAS FLÓREZ, absolvieron el interrogatorio formulado por el Despacho, el Defensor de Familia, el Agente del Ministerio Público y los abogados de la parte demandante y parte demanda bajo la gravedad de juramento.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Las partes y el Despacho no se advirtieron causal alguna de nulidad que invalide el proceso

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se somete al régimen probatorio los hechos que estructuran la causal invocada, específicamente la causal segunda del artículo 315 del Código Civil.

INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

Se declara el presente proceso abierto a pruebas.

Se tiene como tales, los documentos aportados en cuanto fueren legales y conducentes.

Se ordena la práctica de las siguientes:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Se ordena la práctica de los testimonios de las siguientes personas:

- ÁNGELA MARÍA DUARTE PORTOCARRERO
- MANUEL FELIPE RODRÍGUEZ DUARTE
- MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ TORRIJOS
- Se cita a declarar al señor JUAN CAMILO RODRÍGUEZ DUARTE.

En cuanto al interrogatorio de la parte demandada como ya fue absuelto, el Despacho no decreta de nuevo tal medio de prueba.

POR LA PARTE DEMANDADA:

Fue representado por abogado en amparo de pobreza en cuyo escrito no se solicitó prueba alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del C.G.P, se ordena escuchar de los parientes de las menores por línea paterna, las siguientes personas:

LUIS ELÍAS CONTRERAS

GLADYS FLOREZ RAMÍREZ

LEIDY LILIANA CONTRERAS FLÓREZ

DE OFICIO:

De conformidad con el artículo 26 del C.G.P., el Despacho ordena la entrevista de las menores en cuyo favor se dio inicio al presente proceso.

Se tiene como prueba la valoración psicológica realizada por el ICBF y que obra en el archivo 10 del expediente digital.

Contra la decisión tomada por el Despacho, ninguno de los abogados interpuso recurso alguno, las partes quedan notificadas en audiencia.

A efectos de continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento previamente se concertó con los apoderados la fecha del día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las once de la mañana (11 a.m.)

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo la 12:12 de la tarde.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6c5bd2c0-61b0-429f-b886-6fbc2ff20009?vcpubtoken=2077a3a7-0b91-406d-a785-0fd857b243de>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS